



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



CAPACITACIÓN VIRTUAL

# Modificaciones presupuestarias en inversiones y proyectos: Artículo 11 de la Ley N° 32513





# Modificaciones presupuestarias en inversiones y proyectos: Art. 11 de la Ley N° 32513

---

Dirección General de Presupuesto Público



# 01

## MARCO NORMATIVO



## Marco Normativo

- ✓ Artículo 11 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- ✓ Lineamiento “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, ioarr y programas de inversión bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional y de estudios de preinversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2026” y Anexo, aprobados con Resolución Directoral N° 0007-2026-EF/50.01



# 02

## ALCANCES Y DEFINICIONES



# Alcance

Los Lineamientos  
son  
de alcance a:



Entidades  
del Gobierno  
Nacional



Gobiernos  
Regionales



Gobiernos  
Locales

La **Oficina de Presupuesto** es la encargada de **consolidar las opiniones favorables** a las que se refieren los Lineamientos, con la finalidad de efectuar **modificaciones presupuestarias** que impliquen la **anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos**.



# Definiciones

Proyectos de Inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe

Proyectos fuera del ámbito del Invierte.pe

Monto máximo de anulación

MIN (PIM 2026 - Programación Financiera Actualizada; PIM 2026 - Certificado 2026)

PIM - CERTIFICADO

Monto máximo de habilitación

MIN (Programación Financiera Actualizada - PIM 2026; Pendiente por financiar\*)

Cronograma de ejecución vigente – PIM 2026

\* El pendiente por financiar de la inversión es calculado bajo la fórmula (Costo total de la inversión actualizado – Ejecución financiera acumulada hasta el 31.12.2025 – PIM 2026).



# 03

## MODIFICACIONES



# 3.1

## Modificaciones presupuestarias con cargo a inversiones



## Criterios generales a considerar: Anulaciones y habilitaciones

### Numeral 11.1 del artículo 11:

#### Anulaciones (requisitos)

Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

- Anulaciones con cargo a proyectos de inversión, IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Anulaciones con cargo a proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.
- Requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad.
- Requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad.

### Numeral 11.2 del artículo 11:

#### Prohibiciones de anulación

- No se pueden anular recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado.**
- Quedan exceptuados de este numeral caso se encuentren cerrados y registren su Formato N° 09 en el Banco de Inversiones o se encuentren en controversia o arbitraje y dicha información se encuentre registrada en el Formato N° 12-B.



## Criterios generales a considerar: Anulaciones y habilitaciones

### Numeral 11.3 del artículo 11:

#### Habilitación (condiciones)

- La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, **siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado**, así como aquellas inversiones que se ejecutarán mediante el mecanismo de OXI que **se encuentren en condición de viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución o aquellas inversiones cuyo financiamiento proviene de contratos y/o convenios de préstamos suscritos y vigentes.**

**La oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, verifican las condiciones establecidas en el numeral 11.3.**



## Criterios generales a considerar: Anulaciones y habilitaciones

### Numeral 11.3 del artículo 11:

#### Habilitación (condiciones)

- Excepcionalmente, los gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, así como para estudios de pre inversión, **siempre y cuando se priorice el financiamiento de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se encuentren en ejecución.**

**La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse siempre que el pliego presupuestario cuente con recursos en la Asignación Presupuestaria Multianual para garantizar la continuidad hasta su culminación.**



## Criterios generales a considerar: Anulaciones y habilitaciones

### Numeral 11.9 del artículo 11:

#### Exoneraciones normativas

- Se dispone que, para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan **exceptuados de lo establecido en el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**



# 3.2

## Limitaciones con cargo a gasto de capital



## Limitaciones con cargo a gasto de capital

### Numeral 11.4 del artículo 11

**Prohibición de capital  
a corriente**

- Durante el Año Fiscal 2026, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales **no pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignados a gastos de capital para el financiamiento de gastos corrientes.**



# 3.3

## Recursos inversiones del Anexo I



## Criterios generales a considerar: Anulaciones y habilitaciones

### Numeral 11.5 del artículo 11

Destino exclusivo

- Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 1 647 075 720,00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente están destinados, exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los que se les transfirieron recursos conforme a (diversas medidas autorizadas en diversos años); de acuerdo con el Anexo I de la presente ley.
- Los recursos a los que se refiere el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo

### Numeral 11.6 del artículo 11

Solo entre proyectos  
del Anexo I

- Los gobiernos regionales y los gobiernos locales podrán realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático solo entre los proyectos que se detallan en el Anexo I de la presente ley.



## Criterios generales a considerar: Anulaciones y habilitaciones

### Numeral 11.7 del artículo 11

#### Seguimiento y registro obligatorio

- Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco de (diversas medidas autorizadas en diversos años), registran la información sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones financiadas en el Módulo de recolección de datos mediante el Formato N° 26: Formato de seguimiento de transferencias, que deberá ser actualizada trimestralmente, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública. Las referidas entidades del Gobierno Nacional publican en su sede digital la información registrada en dicho Formato. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que hayan recibido recursos en el marco de las normas mencionadas en el presente numeral, en cumplimiento de las acciones contenidas en el respectivo convenio, deben registrar y mantener actualizada, la información en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como remitir dicha información a las oficinas de programación multianual de inversiones y/o unidades ejecutoras de inversión (UEI) de los sectores, según corresponda. Asimismo, deben cumplir con esta disposición las entidades del Gobierno Nacional que solicitaron la transferencia de recursos en el marco del Decreto Supremo 025-2023-EF y la Ley 31728.



## Consideraciones importantes:



Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático **con cargo a los recursos del Anexo I requieren opinión previa favorable de la OPMI de la entidad del Gobierno Nacional correspondiente.**



Respecto a los proyectos de inversión y las IOARR bajo el ámbito del SNPMGI a **habilitar**, la **Oficina de Presupuesto deberá verificar que se encuentren en el Anexo I** de la Ley N° 32513. Asimismo, la **OPMI de la entidad deberá considerar el siguiente orden:**

- Cuenten con contrato(s) vigente(s)
- Cuenten con proceso(s) de selección vigente(s).



**Las entidades del GN son responsables de contar con los convenios vigentes** para las inversiones materia de habilitación y de registrarlos en el Módulo de información de convenios. **Asimismo, son responsables de programar recursos en los años subsiguientes**, con cargo a su asignación presupuestaria multianual, para las inversiones materia de anulación y habilitación, **hasta la culminación de las citadas inversiones**, en el marco del cumplimiento de los convenios y adendas que corresponda suscribir.



# 3.4

## Excepciones



## Excepciones

### Numeral 11.10 del artículo 11

Para expedientes  
técnicos (GR)

- Gobiernos Regionales: están autorizados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la cartera de inversiones para el financiamiento de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, las IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en materia de seguridad ciudadana, salud, transportes y educación, hasta por el 5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 destinado al financiamiento de proyectos de inversión, las IOARR y programas de inversión bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.



Asimismo, **el monto de las habilitaciones no deberá exceder el 5% del PIA de proyectos de inversión, las IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del SNPMGI.**

## Precisiones del Anexo de los Lineamientos

### Pliego Gobierno Regional A

#### PIA de la cartera de inversiones

PIA 2026 de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión.	S/ 15 000 000
El 5% del PIA 2026 para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión en materia de seguridad ciudadana, salud, transportes y educación.	S/ 750 000

#### Cartera de inversiones en materia de seguridad ciudadana, salud, transportes y educación que no cuentan con expediente técnico o documento equivalente

Nº	Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión	Monto por habilitar para expedientes técnicos o documentos equivalentes (S/)	Porcentaje respecto al PIA 2026 (%)	Porcentaje acumulado respecto al PIA 2026 (%)	¿Es posible habilitar recursos?
1	Inversión 1	300 000	2	2	Sí
2	Inversión 2	300 000	2	4	Sí
3	Inversión 3	150 000	1	5	Sí
4	Inversión 4	100 000	0,7	5,7	No
Total		850 000	5,7		

El monto por habilitar suma  
**S/ 750 000,00**



# 04

## SOBRE EL INFORME DE LA OPMI Y PRESUPUESTO










## Respecto a la habilitación de recursos

Respecto a las inversiones/proyectos que serán materia de habilitación, el informe debe contener:

Conceptos	OPMI	Presupuesto
<b><u>Inversiones</u> viables o aprobadas y activas</b> , no cerradas, así como previstas en el <b>PMI para 2024 – 2026</b> de las entidades, de corresponder.		
Inversiones cuenten con <b>ET o DE aprobado</b> y registrado en el Banco de Inversiones		
Proyectos cuenten con <b>ET o documento similar aprobado</b>		
Si la habilitación es para la culminación / liquidación de inversiones, debe verse en su cronograma de ejecución		
Que la Unidad Ejecutora Presupuestal sea la correcta		
Modalidad de ejecución de la inversión debe estar actualizado en el Banco de Inversiones		



## Respecto a la habilitación de recursos

Conceptos	OPMI	Presupuesto
El monto de los recursos que recibirán las <b><u>inversiones y proyectos</u></b> , no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha Modificación		
Las <b><u>inversiones y proyectos</u></b> deben contar con el <b>saneamiento físico legal</b> o los <b>arreglos institucionales</b> respectivos.		
Las <b><u>inversiones</u></b> deben cumplir con metodologías específicas en el marco del <b>invierte.pe</b> y normas técnicas aplicables.		
Las <b><u>inversiones</u></b> deben estar alineadas a cierre de brechas.		
Las <b><u>inversiones</u></b> cuyo financiamiento proviene de contratos y/o convenios de préstamos, estos se deben encontrar suscritos y vigentes.		
El pliego cuenta con recursos en la APM para garantizar la continuidad de la ejecución de las inversiones y proyectos, hasta su culminación.		




Para los casos que se señala OPMI y Presupuesto, se precisa que corresponde **la OPMI para el caso de inversiones y Presupuesto para el caso de proyectos**



## Respecto a la habilitación de recursos

### Otras consideraciones a tomar en cuenta

En caso se habiliten recursos a **proyectos de APP**, la **Oficina de presupuesto** debe verificar que cumpla en conjunto con lo siguiente:



Que cuenten con contratos vigentes

Que se encuentren en etapa de ejecución contractual

Que se cuente con una finalidad asociada al nombre del proyecto de APP

En el caso de las modificaciones presupuestarias que se efectúen por la fuente de financiamiento **ROOC**, provenientes de la **emisión de bonos soberanos**, la **Oficina de Presupuesto** deberá verificar que la **habilitación** corresponda solo a **proyectos de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe**

El caso de **OXI** se debe **que validar el convenio suscrito forme parte de la BD de convenios y adendas de la DGPPIP**. En caso no cuente con convenio suscrito, se deberá validar que cuente con opinión favorable de la DGPP respecto a la Capacidad Presupuestal y que la proyección de gasto de la inversión inicie en el presente Año Fiscal.

**No se pueden efectuar anulaciones** presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del **Pago Anual por Servicio (PAS)** o **Pago Anual por Obra (PAO)**, **salvo en caso de incumplimiento del contrato o se muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad**, en cuyo caso, se pueden habilitar créditos presupuestarios sólo para **atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de los proyectos de APP**, previa opinión favorable de la **Oficina de Presupuesto** del Pliego.



# 05

## CONSIDERACIONES GENERALES



## Consideraciones generales



Las modificaciones deben ser registradas en Módulo Presupuestal del Aplicativo Web Operaciones en Línea del SIAF, las mismas que son evaluadas por la entidad, previo a su aprobación, de corresponder, por parte de la misma entidad.

<https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/>

---



Toda la información y documentos generados por las entidades tienen el carácter de **Declaración Jurada** y se considera cierta en aplicación del principio de Presunción de Veracidad, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

---

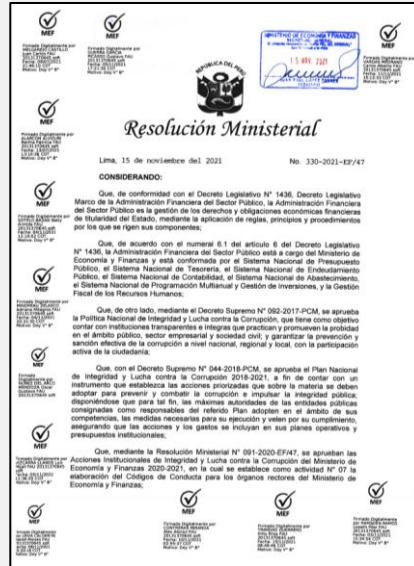


Es responsabilidad del Titular de la Entidad la **priorización de los recursos** de la entidad en los años subsiguientes hasta la culminación de los proyectos anulados o habilitados.

## Desde el año 2021, el MEF cuenta con el Código de Conducta de los órganos que integran la Administración Financiera del Sector Público RM N° 330-2021-EF/47

Este instrumento de integridad, explicita conductas de actuación que reafirman el compromiso de probidad de los servidores que integran los órganos rectores del SAFI, con las entidades de los tres niveles de gobierno, a fin de generar credibilidad y confianza.

Contempla **conductas esperadas** y **conductas no deseadas** que expresan el rechazo a toda actuación contraria a la integridad.



En el marco de la gestión de las direcciones generales que ejercen la rectoría de sistemas que integran el SAFI:

- Abastecimiento
- Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Presupuesto Público
- Tesorería
- Endeudamiento Público
- Contabilidad

También incluye a la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



CAPACITACIÓN VIRTUAL

# Modificaciones presupuestarias en inversiones y proyectos: Artículo 11 de la Ley N° 32513

